



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**TONGOD**

LEY DE CREACIÓN No. 25042  
DEL 14 DE JUNIO DE 1989

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°007- 2025-MDT/A**

Tongod, 24 de setiembre de 2025

**VISTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tongod, en la Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°029-2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, en la estación de informes el INFORME N° 015-2025-MDT/SGSCSP(E)/LHM de la Subgerencia de Servicios Comunales y Salud Pública; y el INFORME LEGAL N° 153-2025-MDT/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Qué, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Qué, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Gerencia Municipal Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Qué, la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Salud Pública, a través de los Informes N° 009-2025-MDT/SGSCSP(e)/LHM y N° 015-2025-MDT/SGSCSP(e)/LHM ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Tongod, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados; Y que, mediante Informe Legal N. 153-2025-MDT/AL el Asesor Legal de la entidad emite opinión Favorable para lo presentado por la Sub Gerencia antes mencionada.

Qué, visto y analizado el Informe N° 015-2025-MDT/SGSCSP(e)/LHM de fecha 22 de setiembre de 2025, el Alcalde Municipal remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tongod, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General y por la Gerencia Municipal Ambiental, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Qué, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, la Municipalidad Distrital de Tongod, ha dado la siguiente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**TONGOD**

LEY DE CREACIÓN No. 25042  
DEL 14 DE JUNIO DE 1989

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**“PROYECTO “DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TONGOD**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Tongod, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tongod, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia Municipal Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Comuníquese al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tongod para su promulgación.

POR TANTO;

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

DAVID CARRANZA TERRONES  
ALCALDE